

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

2019/106 *Rectificación de error material en la Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2018.*

Anuncio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL APOYO A EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2018.

RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Con fecha 11 de enero de 2018 el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha dictado Resolución núm. 12 (P.D. Resolución núm. 699, de 29-06-2015), de error material relativo a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2018, con base al siguiente contenido:

“Vista la Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 373, de 27-12-2018 (P.D. Resolución núm. 699, de 29-06-2015), por la que se aprueba la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2018.

Visto el informe complementario del Órgano Colegiado, de fecha 11-01-2019, donde se advierte un error material en los importes concedidos a los expedientes de subvención números 2018/2208 y 2018/2165, dado que los beneficiarios había presentado reformulación sobre la propuesta de resolución provisional en la que disminuyen el importe de la subvención solicitada.

Vista la propuesta de rectificación emitido por el Órgano Instructor, de fecha 11-01-2018, en el que se propone rectificar la referida Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para el apoyo a empresas agroalimentarias de la provincia de Jaén 2018.

Es por lo que, advertido error material, según se recoge arriba, y de conformidad con cuanto previene el número 2 del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se establece la posibilidad de rectificación de errores materiales, de hecho o aritmético, y en uso de las atribuciones que me confiere dicho precepto,

RESUELVO lo que sigue:

Primero: Rectificar el error material disponiendo su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice: (Propuesta. Primero: línea 2. expedientes que se indican):

"Núm. Expte.	Entidad	Proyecto/objeto	Subvención (€)
2018/2208	ALFONSO RIVILLAS SL	PLAN MODERNIZACION PAA LA MEJORA Y AMPLIACION DE MERCADO	2.809,81
2018/2165	HIJOS DE MARTINEZ OLIVARES	MAQUINARIA Y EQUIPOS CON PROGRAMA DE INSTALACION NUEVA LINEA EXPLO.	2.173,15

Debe decir: (Propuesta. Primero: línea 2. expedientes que se indican):

Núm. Expte.	Entidad	Proyecto/objeto	Subvención (€)
2018/2208	ALFONSO RIVILLAS SL	PLAN MODERNIZACION PAA LA MEJORA Y AMPLIACION DE MERCADO	2.368,00
2018/2165	HIJOS DE MARTINEZ OLIVARES	MAQUINARIA Y EQUIPOS CON PROGRAMA DE INSTALACION NUEVA LINEA EXPLO.	648,80

Segundo: Que proceda su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y al Director del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente."

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos procedentes.

Jaén, a 11 de Enero de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resol. núm. 699, de 29-06-2015), PEDRO BRUNO COBO.